



Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de Bienestar Social y Familia.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y el Diario Oficial donde se han publicado.

En fecha 15 de Noviembre de 2017 y por resolución de Alcaldía 2017/1838, se declaró aprobadas definitivamente las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Arenys de Mar, en el ámbito de Bienestar Social y Familia para la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

La aprobación inicial de éstas Bases Reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el pasado 4 de Setiembre de 2017.

2. Importe total máximo de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será de 18.800 euros e irá a cargo de la partida presupuestaria 80 2311 48900

No podrán concederse subvenciones por un importe superior al referido.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar a aquellas entidades que lleven a cabo actividades que se realicen en el municipio de Arenys de Mar, y que cumplan o suplan servicios de competencia municipal en el ámbito de Bienestar Social o que sean de interés público local y tengan como objetivo:
 - Proyectos destinados a cubrir necesidades básicas de las familias como puede ser la alimentación.
 - Proyectos destinados a cubrir aspectos singulares de apoyo a las familias en las cuales alguno de sus miembros esté afectado por trastorno o discapacidad que requieran atención especial.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria se destinarán a financiar los proyectos/actividades desarrolladas entre el 01 de Enero de 2017 i el 30 de Diciembre del mismo año.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y acreditación

1.- Los beneficiarios de las ayudas objeto de las presentes bases serán las entidades sin ánimo de lucro y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) y reúnan las siguientes condiciones:

- Que no tengan finalidad lucrativa
- Que realicen actividades que fomenten su concesión y que se realicen en el término municipal de Arenys de Mar o beneficien a sus ciudadanos.
- Que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Que cuenten con programas, proyectos o actividades englobadas en los campos anteriores, realizables dentro del periodo indicado a la convocatoria.
- Que hayan justificado debidamente subvenciones anteriores.
- Que las entidades tengan objetivos y finalidades coincidentes con lo establecido en las presentes bases.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el apartado siguiente.



3. La documentación y la solicitud firmada i sellada por el presidente o representante legal, se presentará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar.
- Instancia específica de la solicitud de subvención.
 - El proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención. Este proyecto ha de presentarse debidamente sellado, firmado y numerado.
 - Presupuesto total de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.
 - Declaración responsable de reunir los requisitos legales para ser beneficiario.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si no tendrá que aceptar de forma expresa que el Ayuntamiento los obtenga de manera directa
 - Certificado que acredite la representación legal. Únicamente en el supuesto de que no fueses posible rellenar éste modelo, se tendrá que presentar poderes de representación legal.
 - Documentación acreditativa de tener contratada una póliza de responsabilidad civil (recibo actualizado)

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal www.arenysdemar.cat

6. Documentos que acompañaran a la solicitud

1. En cualquier caso, a la solicitud anterior, se adjuntará el proyecto actividad o programa para el cual se solicita la subvención.

Este proyecto tendrá que estar debidamente firmado, sellado, datado y numerado con el detalla que corresponda y que se especifique en los apartados siguientes de éste artículo.

2. Únicamente en el caso de que fueses la primera solicitud o hubiese variación de datos con respecto a las solicitudes anteriores, habrá que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI representante legal
- Fotocopia del número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria
- Escritura de constitución o Estatutos de la Entidad
- Certificado bancario

3. Tendrá que adjuntarse al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación que permitirá la valoración de los criterios objetivos de concesión de la subvención y su ponderación de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de ésta convocatoria.

1. El programa del proyecto tendrá que especificar:

- Número de personas beneficiadas con el proyecto/o actividad
- Financiación del proyecto/o actividad para su realización
- Proyectos para la visualización, normalización y apoderamiento de personas con diversidad
- Fomento del voluntariado
- Proyectos de colaboración con otras entidades
- Fomento de colaboración entre entidades para realización de proyectos compartidos.
- Fomento de la colaboración activa y el asociacionismo entre personas en situación de vulnerabilidad.
- Disponibilidad de local no municipal para la realización del proyecto/actividad
- Disponibilidad de material y/o equipamiento propio, necesario para el correcto desarrollo de la actividad

La documentación reseñada tendrá que presentarse en cualesquiera de las dos lenguas cooficiales de Catalunya.

7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en los 10 días naturales siguientes.

2. Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenys de Mar.



3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

- En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecto o incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a contar des del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si así no lo hicieses se considerara su desistimiento de la solicitud e implicará el archivo de la misma
- En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los proyectos ya presentados.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, será la Concejalía de Acción Social
- El órgano colegiado emitirá un informe una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo a las valoraciones indicadas en el art. 12 de ésta convocatoria.
- El órgano colegiado, constituido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar, estará formado por:
 - Presidenta/e: concejal/a de Acción Social o persona en quien delegue
 - Secretaria/o: el del ayuntamiento o persona en quien delegue
 - Vocales:
 - Coordinadora/r de Acción Social y Familia
 - Un técnico/a de Acción Social y Familia
 - Un funcionario/a de este ayuntamiento a determinar mediante decreto de alcaldía

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados en la forma que establece la convocatoria.

La propuesta de resolución tendrá que expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones es el alcalde/esa sin perjuicio de las delegaciones que éste/a pueda conferir.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no se ha notificado la resolución en éste plazo.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones podrá de manera discrecional declarar desierto el concurso o no agotar la totalidad del crédito previsto.

10. Plazos de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del periodo establecido y se resolverán en un solo acto administrativo.

El plazo para la concesión de subvenciones será, como máximo de 1 mes a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La no resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

II. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12. Criterios objetivos de concesión de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Núm. de personas beneficiadas con el proyecto	Máximo 20 puntos
De 1 a 20	4 puntos
De 21 a 40	8 puntos
De 41 a 60	12 puntos
De 61 a 80	16 puntos
De 81 en adelante.....	20 puntos
Recursos económicos propios ,para realizar el proyecto	Si los recursos propios son: > a 50% del coste de la actividad, 10 puntos
Programas para la visualización, normalización y empoderamiento de personas con diversidad funcional.	15 puntos
Fomento del voluntariado	10 puntos
Fomento de la colaboración entre entidades para la realización de proyectos compartidos	15 puntos
Fomento de la colaboración activa y el asociacionismo entre personas en situación de vulnerabilidad	10 puntos
Si se dispone de material i/o equipamiento propio necesario para el correcto desarrollo de las actividades.	10 puntos
Si se dispone de local no municipal para el desarrollo de la actividad	10 puntos

13. Medios de notificación o publicación

Resulta la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días, des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 59 de la LRJAPPAC.